

## Otras disposiciones de interés en la Comunidad Autónoma (\*)

**Decreto 132/2014, de 16 de septiembre, por el que se crea el Observatorio Andaluz de la movilidad Sostenible y la Logística.** Boletín número 193 de 02/10/2014.

La política de movilidad de la Junta de Andalucía se basa en el principio de que la función primordial del transporte es crear accesibilidad a los bienes, servicios y contactos con las demás personas, sin generar otra movilidad que la estrictamente necesaria. Para ello, es necesario un sistema de transporte multimodal e integral basado en los servicios de transporte público y el fomento de los desplazamientos en medios no motorizados. El sistema de transporte debe contribuir a la reducción de la movilidad innecesaria, al equilibrio entre el mundo rural y el mundo urbano y a alcanzar la máxima accesibilidad.

En este contexto una línea de actuación esencial es la de investigación, desarrollo e innovación en transporte sostenible, tanto de personas como de mercancías, y en logística, sin olvidar el ámbito de la ciudad compacta, continua y multifuncional. El programa de I+D+i pretende, en colaboración con el conjunto de Universidades Públicas Andaluzas y otros organismos públicos de investigación, generar conocimiento en materia de transporte, movilidad y logística y transferir este conocimiento a todos los actores implicados, administraciones públicas, agentes económicos y sociales, colectivos ciudadanos, usuarios, etc.

Con la creación de este Observatorio se trata de habilitar un espacio de transferencia que, con el impulso de la Administración Pública, permita una comunicación en todas las direcciones entre los agentes productores de conocimiento, los administradores públicos del transporte, la movilidad y la logística, las empresas públicas y privadas que intervienen en esta actividad y, por último, los usuarios finales de medios de transporte y las organizaciones y colectivos que trabajan en el ámbito de la protección y conservación del medio ambiente. Conviene resaltar que no se trata de crear un órgano más, pues de hecho en el decreto de creación se asigna el soporte técnico y administrativo del Observatorio a estructuras públicas ya existentes.

---

<sup>1</sup> Sección elaborada por José Ignacio MORILLO-VELARDE PÉREZ.

**Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.** Boletín número 220 de 11/11/2014

El Registro de Turismo de Andalucía es un instrumento de conocimiento del sector turístico, con el fin de ofrecer un conocimiento integral de la oferta turística en la Comunidad Autónoma, mostrar el marco previo necesario para la programación y la planificación turísticas y servir de base a las actividades de control por parte de la inspección, con objeto de eliminar la clandestinidad y garantizar los derechos de los usuarios.

El decreto que se reseña sustituye al Decreto 35/2008, de 5 de febrero, cuya actualización es necesaria con objeto de incorporar distintos elementos novedosos introducidos por la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

La nueva estructura del Registro se divide en cuatro secciones, relativas a los servicios turísticos desarrollados reglamentariamente que serán objeto de ordenación y control por parte de la Consejería competente en materia de turismo, los servicios turísticos no desarrollados reglamentariamente, las actividades con incidencia en el ámbito turístico, cuya incorporación al Registro será voluntaria y únicamente a efectos estadísticos y promocionales y, por último la sección correspondiente a aquellos actos que accedan al Registro de acuerdo con su normativa específica.

El acceso al Registro se realiza a través de declaración presentación de una declaración responsable, mediante la que los prestadores de los distintos servicios desarrollados reglamentariamente, manifiestan el cumplimiento de los requisitos exigidos, mientras que para el resto de servicios y actividades se establece la posibilidad de presentar una comunicación previa de ejercicio de la actividad.

**Decreto 161/2014, de 18 de noviembre, por el que se regula la gestión del depósito legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía.** Boletín número 247 de 19/12/2014

Esta norma tiene como objeto regular la gestión del depósito legal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los centros de depósito y de conservación, los bienes sujetos al depósito legal y el número de ellos, su funcionamiento, la actividad inspectora en esta materia y los órganos competentes para el ejercicio de la potestad sancionadora, en el marco de la Ley 23/2011, de 29 de julio. Hasta ahora el depósito legal en la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía se encontraba regulado por el Decreto 325/1984, de 18 de diciembre, *por el que se establecen normas de funcionamiento del servicio de depósito legal en Andalucía*. El tiempo transcurrido y la entrada en vigor de la Ley 23/2011, de 29 de julio, citada hacen necesaria su sustitución por un nuevo texto que sirva para armonizar la regulación del depósito legal con la legislación del Estado y con la del resto de las Comunidades Autónoma

**Decreto 171/2014, de 9 de diciembre, por el que se regula el Observatorio de la Vivienda de Andalucía.** Boletín número 247 de 19/12/2014.

Con la creación de este órgano se pretende articular una herramienta activa y participativa, de transparencia e intervención, que contribuya a la planificación de las políticas públicas de vivienda y al ejercicio del control social en la aplicación de las mismas.

La grave crisis económica y financiera que aún continúa azotando a nuestra Comunidad Autónoma exige promover un cambio de sistema productivo que transite hacia la rehabilitación energética y edificatoria y la reactivación de la ciudad consolidada y del espacio público, con el objetivo de generar un empleo más sostenible y duradero y garantizar, la inclusión de la economía social y la lucha contra la pobreza, hacia un modelo urbano, territorial y social más sostenible.